



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1997/L.20
9 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997
Tema 3 c) del programa provisional*

ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: INFORMES
DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO/FONDO DE POBLACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
INFANCIA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de
las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período
de sesiones anual de 1997

ÍNDICE

Página

| | |
|--|---|
| DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA EJECUTIVA EN EL PERÍODO DE SESIONES ANUAL, 2 A 6 DE JUNIO DE 1997 | 2 |
|--|---|

* E/1997/100.

DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA EJECUTIVA EN EL PERÍODO
DE SESIONES ANUAL, 2 A 6 DE JUNIO DE 1997

- 1997/14 Plan de trabajo y proyecto de presupuesto de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas para el período de ocho meses comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1997
- 1997/15 Informe financiero y estados de cuentas de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1996
- 1997/16 Informe sobre la reunión del Comité UNESCO/UNICEF de educación
- 1997/17 Informe sobre la reunión del Comité Mixto UNICEF/OMS de política sanitaria
- 1997/18 Sistema modificado de asignación de recursos generales a los programas
- 1997/19 Realización de los derechos del niño a la supervivencia, la protección y el desarrollo en África
- 1997/20 Actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia
- 1997/21 Aplicación de las políticas y estrategias del UNICEF destinadas a los niños que necesitan medidas de protección especial

1997/14. Plan de trabajo y proyecto de presupuesto de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas para el período de ocho meses comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1997

A. Estimaciones de gastos de la Operación de Tarjetas de Felicitación (OTF) para la temporada de 1997

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1997 las estimaciones de gastos de 85,3 millones de dólares que se detallan a continuación y se resumen en la columna II del anexo I del documento E/ICEF/1997/AB/L.8:

| | (En millones de dólares EE.UU.) |
|--|------------------------------------|
| Oficina del Director | 0,3 |
| Línea de productos y comercialización | 55,2 |
| Recaudación de fondos en el sector privado | 7,9 |
| Operaciones y finanzas | <u>9,8</u> |
| Subtotal | <u>73,2</u> |
| Gastos no operacionales: | |
| Programa de creación de mercados | 3,0 |
| Programa de fomento de la recaudación de fondos | 7,8 |
| Participación de la OTF en los gastos administrativos del UNICEF | 0,6 |
| Programa de fomento de los comités nacionales en Europa central y oriental | <u>0,7</u> |
| Subtotal | <u>12,1</u> |
| Total de gastos consolidados ^a | <u>85,3</u> |

2. Autoriza a la Directora Ejecutiva:

a) A efectuar los gastos que se resuman en la columna II del anexo I del documento E/ICEF/1997/AB/L.8 y aumentar los gastos hasta el nivel indicado en la columna III del anexo I del mismo documento, si se determina que la recaudación neta de productos o la recaudación de fondos del sector privado aumentaron hasta los niveles indicados en la columna II del anexo I y, en forma correspondiente,

^a Véanse los detalles en el documento E/ICEF/1997/AB/L.8, cuadro 2.

a reducir los gastos por debajo del nivel indicado en la columna II en la medida necesaria, si la recaudación neta disminuyera;

b) A transferir fondos, según sea necesario, entre los distintos presupuestos según se detalla en el párrafo precedente;

c) A gastar una suma adicional entre los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, cuando las fluctuaciones monetarias lo hagan necesario, para mantener en funcionamiento la OTF.

B. Estimaciones de ingresos para la temporada 1997

La Junta Ejecutiva

Toma nota de que para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1997 se prevé en el presupuesto una recaudación neta de la OTF de 259,9 millones de dólares, según figura en la columna II del anexo I del documento E/ICEF/1997/AB/L.8.

C. Cuestiones de política

La Junta Ejecutiva

1. Aprueba los cambios en los puestos, que arrojan una disminución neta de nueve puestos, según se indica en los anexos IV y VI del documento E/ICEF/1997/AB/L.8;

2. Renueva el programa de creación de mercados, asignándole 3 millones de dólares establecidos para 1997;

3. Renueva el programa de fomento de la recaudación de fondos, asignándole 7,8 millones de dólares establecidos para 1997;

4. Renueva el programa de fomento de los comités nacionales de Europa central y occidental, que incluye a 10 países, asignándole un presupuesto de 0,7 millones de dólares establecido para 1997;

5. Autoriza a la Directora Ejecutiva a efectuar gastos en el ejercicio económico de 1997 en relación con el costo de las mercaderías entregadas (producción/compra de materias primas, tarjetas y otros productos), para el ejercicio económico de 1998, por un monto de hasta 42,3 millones de dólares, según se indica en el plan de mediano plazo de la OTF (véase el cuadro 8 del documento E/ICEF/1997/AB/L.8).

Período de sesiones anual
5 de junio de 1997

1997/15. Informe financiero y estados de cuentas de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1996

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe financiero y los estados de cuentas de la Operación de Tarjetas de Felicitación y operaciones conexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1996 (E/ICEF/1997/AB/L.9).

Período de sesiones anual
5 de junio de 1997

1997/16. Informe sobre la reunión del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de educación

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de educación sobre su sexta reunión, celebrada en Bucarest (Rumania) los días 5 y 6 de mayo de 1997 (E/ICEF/1997/18) y de las recomendaciones que figuran en él.

Período de sesiones anual
5 de junio de 1997

1997/17. Informe sobre la reunión del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria

La Junta Ejecutiva

Toma nota del informe del Comité Mixto UNICEF/Organización Mundial de la Salud (OMS) de Política Sanitaria sobre su 31ª reunión, celebrada en la sede de la OMS en Ginebra los días 19 y 20 de mayo de 1997 (E/ICEF/1997/19), y de las recomendaciones que figuran en él.

Período anual de sesiones
5 de junio de 1997

1997/18. Sistema modificado de asignación de recursos generales a los programas

La Junta Ejecutiva

1. Encomia a la secretaría por haber puesto en práctica la decisión 1996/34 (E/ICEF/1996/12/Rev.1), relativa a la asignación de recursos generales, y por la labor de revisión del actual sistema de asignación de recursos generales que realizó en estrecha consulta con la Junta Ejecutiva;

2. Destaca su determinación de asignar más alta prioridad a las necesidades de los niños de los países de ingresos bajos, en particular los países menos adelantados y los del África al sur del Sáhara, de conformidad con la resolución 51/186 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, relativa a los progresos hechos a mediados del decenio en la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, con las decisiones de la Junta Ejecutiva en la materia y con la declaración sobre la misión del UNICEF, y, en este contexto, recuerda en particular los párrafos 10, 11 y 12 de la resolución 51/186, relativos a la necesidad de que se incrementen los recursos de manera sustancial, haciendo de nuevo hincapié en la importancia y la necesidad de aumentar los recursos generales del UNICEF;

3. Reafirma las condiciones que han de reunir todos los países receptores, basadas en las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre la materia;

4. Toma nota del sistema modificado de asignación de recursos generales que se describe en el documento E/ICEF/1997/P/L.17;

5. Hace suyo el sistema modificado de asignación de recursos generales que se describe en el anexo de la presente decisión y pide a la Directora Ejecutiva que lo ponga en práctica;

6. Destaca la necesidad de vigilar minuciosamente los efectos del sistema modificado en la situación de los niños que viven en países que se aproximen al umbral o lo hayan sobrepasado;

7. Pide a la Directora Ejecutiva que le comunique periódicamente en su informe anual, así como en cualquier coyuntura crítica en el curso de la puesta en práctica del sistema, datos acerca de la aplicación de la presente decisión en particular del uso del 7% reservado a efectos de flexibilidad;

8. Decide revisar en el año 2003, teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones que ha de celebrar la Asamblea General en 2001 de conformidad con el párrafo 27 de la resolución 51/186, el sistema modificado de asignación de recursos generales con vistas a mejorar sus diversos componentes para mantenerlo en aplicación, con los objetivos, entre otros, de aumentar sustancialmente la asignación de recursos generales a los países menos adelantados y los del África al sur del Sáhara, y pide a la Directora Ejecutiva que le presente un completo informe en ese sentido.

Anexo

ASIGNACIÓN DE RECURSOS GENERALES CON LA APLICACIÓN DEL
SISTEMA MODIFICADO DE 1999 EN ADELANTE

I. RECURSOS GENERALES PARA LOS PROGRAMAS

1. Los recursos generales para los programas se definen como el insumo directo destinado a lograr los objetivos de un programa o proyecto concreto de cooperación para el desarrollo disponible dentro de los "recursos ordinarios" (véase armonización de presupuestos) del UNICEF. El sistema modificado de asignación de recursos generales es aplicable únicamente a esta parte de los "recursos ordinarios" y, por lo tanto, no lo es a los del presupuesto de apoyo ni a los fondos complementarios ("otros recursos"). Por ejemplo, en 1996, los recursos generales disponibles para los programas sumaban 317 millones de dólares, en tanto que los recursos del presupuesto de apoyo sumaban 246 millones, y los fondos complementarios 545 millones.

II. OBJETIVOS DEL SISTEMA MODIFICADO DE ASIGNACIÓN
DE RECURSOS GENERALES

2. El sistema modificado continúa basándose en los tres criterios esenciales existentes, tasa de mortalidad de niños menores de 5 años (TMM5), producto nacional bruto (PNB) per cápita y población infantil, y sus objetivos son:

a) Asignar una prioridad progresivamente mayor a los niños de los países de ingresos bajos, en particular los menos adelantados y los del África al sur del Sáhara;

b) Seguir aprovechando la autoridad moral del UNICEF para promover los derechos y las necesidades de los niños, y velar por que la normativa que se dicte y el asesoramiento que se ofrezca sean de elevada calidad;

c) Asignar recursos generales suficientes para afianzar la aplicación eficaz de los programas en los países;

d) Adaptarse a la evolución de las necesidades y circunstancias especiales de los niños mediante un grado adecuado de flexibilidad.

III. APLICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS GENERALES

A. Principales características de la asignación

3. Las principales características de las asignaciones son las siguientes:

a) Al menos dos terceras partes de los recursos generales para los programas se asignarán sobre la base de los tres criterios esenciales (TMM5, PNB per cápita, población infantil);

b) Cada uno de los países en que haya un programa del UNICEF recibirá una asignación sobre la base de los tres criterios esenciales, utilizando la fórmula

existente y el sistema afinado de ponderación que figura en el anexo I del documento E/ICEF/1997/P/L.17;

c) Cada uno de los países en que haya un programa del UNICEF recibirá una asignación mínima de 600.000 dólares de los EE.UU. para programas esenciales. Esta cantidad se mantendrá mientras el monto de los recursos generales aumente o permanezca igual. Si el monto de los recursos generales disminuye, la asignación mínima se reducirá en la misma proporción;

d) La asignación mínima se destinará exclusivamente a asistencia a los programas; los gastos con cargo al presupuesto de apoyo se cubrirán mediante otros recursos distintos de la asignación mínima;

e) Ninguno de los países menos adelantados recibirá una asignación inferior a la que le corresponda con arreglo al sistema actual;

f) Se evitarán los cambios bruscos en las asignaciones a los países, limitándolos a un máximo del 10% con respecto a las del año anterior;

g) Los países que hayan alcanzado a la vez un PNB per cápita superior a 2.895 dólares de los EE.UU. y una TMM5 inferior al 30 por 1.000 nacidos vivos serán excluidos gradualmente de la asignación de recursos generales para la asistencia a los programas, de conformidad con las disposiciones del inciso b) del párrafo 5 infra;

h) Los países en que se aplican los tres programas multinacionales continuarán recibiendo una suma combinada suficiente para que las actividades de los programas sean viables y eficaces;

i) Los programas especiales continuarán financiándose con cargo a los recursos generales, tal como aprobó la Junta Ejecutiva;

j) Se reservará el 7% de los recursos generales para los programas para responder de manera flexible a la gran diversidad de situaciones de los países, así como a la evolución de las necesidades y a circunstancias especiales;

k) La mayor parte de los ingresos netos procedentes de la venta de tarjetas de felicitación y otros productos en países en desarrollo continuará asignándose a los países de origen y se destinará a la financiación de programas aprobados por la Junta Ejecutiva que carezcan de financiación o hayan de financiarse con fondos complementarios;

l) La estimación del saldo no reembolsado del Fondo para Programas de Emergencia al fin del año se asignará según el caso de cada país y se imputará a los recursos generales reservados con este fin.

B. Empleo del 7% reservados a efectos de flexibilidad

4. Las asignaciones con cargo a esta parte de los recursos generales para los programas serán determinadas por la Directora Ejecutiva, con los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la excelencia de los resultados;
- b) Aprovechar las nuevas oportunidades que surjan de beneficiar a los niños;
- c) Aliviar los efectos de los déficit de los recursos generales estimados respecto de las asignaciones por país;
- d) Reducir los desequilibrios entre los recursos generales y la financiación complementaria en los programas por países aprobados por la Junta Ejecutiva. En caso de que distintos países en situación similar compitan por los recursos reservados disponibles, se dará prioridad a las necesidades de los países de bajos ingresos, especialmente a las de los países menos adelantados;
- e) Evitar que la aplicación del sistema modificado produzca cambios súbitos en el monto de los recursos generales asignados a cada país.

C. Modalidades de aplicación del sistema modificado

5. Las modalidades de aplicación serán las siguientes:

- a) El sistema modificado se aplicará gradualmente a partir de 1999;
- b) La Directora Ejecutiva seguirá de cerca y evaluará la aplicación y los efectos del sistema modificado en la vida de los niños de todos los países en los que se ejecutan programas, en especial la situación de los niños en los países que alcancen el umbral combinado de un PNB per cápita de 2.895 dólares y de una tasa de mortalidad de menores de 5 años de 30 por 1.000 nacidos vivos. La Directora Ejecutiva entablará un diálogo abierto con los países que se aproximen al umbral o lo hayan superado, a fin de examinar las posibilidades de compensar los recursos generales del UNICEF con recursos gubernamentales (por ejemplo, mediante la participación en los gastos de las actividades del UNICEF que se continúen) o con recursos de otras fuentes (financiación complementaria, por ejemplo);
- c) La Directora Ejecutiva informará a la Junta Ejecutiva sobre la aplicación del sistema modificado, especialmente sobre el empleo del 7% de fondos reservados a efectos de flexibilidad, tanto en forma periódica en su informe anual como en cualquier coyuntura crítica en que considere procedente señalar a la pronta atención de la Junta Ejecutiva las dificultades encontradas o previstas en la aplicación. En todo caso, en cada informe anual figurará un anexo específico (por ejemplo, con gráficos en que se comparen los porcentajes de las proporciones realmente desembolsadas por regiones y categorías de países con los objetivos fijados), en el que se evaluará la evolución del sistema modificado y la experiencia adquirida durante el período de aplicación anterior;
- d) La Junta Ejecutiva revisará en el año 2003 el sistema modificado de asignación de los recursos generales, a fin de evaluar su exactitud o de ajustarlo a las necesidades imprevistas que se hubieran producido en los primeros años de su aplicación y, en todo caso, para mejorarlo con miras a mantenerlo. Con ese objeto, la Directora Ejecutiva presentará un informe

completo sobre la marcha de la aplicación y la experiencia adquirida con el sistema modificado y formulará propuestas para mejorarlo con inclusión, entre otras cosas, de medios de asignar el 60% de los recursos generales a los países menos adelantados y el 50% al África al sur del Sáhara.

Período anual de sesiones

6 de junio de 1997

1997/19. Realización de los derechos del niño a la supervivencia, la protección y el desarrollo en África

La Junta Ejecutiva

1. Recuerda su decisión 1995/18 (E/ICEF/1995/9/Rev.1) y tiene presente el compromiso del UNICEF con África en su calidad de región más necesitada y de prioridad máxima;

2. Reconoce que la condición de la infancia en algunos países africanos sigue siendo crítica, debido a factores socioeconómicos, desastres naturales y ocasionados por la mano del hombre, la violencia, la explotación, el crecimiento demográfico y el flagelo del VIH/SIDA;

3. Toma nota del informe sobre la marcha de los trabajos para la realización de los derechos de los niños a la supervivencia, la protección y el desarrollo en África presentado por la Directora Ejecutiva (E/ICEF/1997/15), así como del informe de la Directora Ejecutiva sobre la marcha de las actividades complementarias de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (E/ICEF/1997/14), de los que se desprende que, si bien varios países africanos han hecho importantes adelantos en los objetivos de la Cumbre Mundial, la consecución de éstos en general es mucho más lenta que en otras regiones, especialmente en lo que atañe a la mortalidad materna e infantil, la malnutrición, la educación básica y el saneamiento;

4. Reconoce que, en el actual contexto de África, el logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sigue constituyendo un gran desafío para la mayoría de los países, e insta a la Directora Ejecutiva a que abogue en pro de la obtención de recursos adicionales de fuentes públicas y privadas para los programas destinados a África, con el fin de sostener los esfuerzos por acelerar el logro de los objetivos mencionados, como paso fundamental para la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

5. Exhorta a la Directora Ejecutiva a que siga colaborando con los gobiernos de África, los organismos multilaterales y bilaterales y las organizaciones no gubernamentales con miras a aumentar la capacidad en materia de servicios de salud integrados, según el criterio de la Iniciativa de Bamako; incrementar los esfuerzos de lucha contra el paludismo y por su erradicación; mejorar el acceso a la educación primaria y su calidad, especialmente en lo que atañe a las niñas, mejorar la nutrición y acelerar el avance en el abastecimiento de agua y la higiene del medio;

6. Insta a la Directora Ejecutiva a que:
- a) Amplíe el apoyo del UNICEF a los niños de África especialmente necesitados de protección, incluidos los que se encuentran en situaciones de conflicto armado;
 - b) Colabore con todos los sectores y con todos sus socios solidarios, especialmente con el programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a fin de crear en África una capacidad de prevención y lucha contra la propagación de ese mal;
7. Reconoce la importancia del papel del UNICEF en la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas, que favorecerá la ejecución del Nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África y exhorta a la Directora Ejecutiva a que vele por que el UNICEF continúe desempeñando un papel activo en la labor interinstitucional para aplicar la Iniciativa;
8. Exhorta al UNICEF a que siga cooperando con los gobiernos y donantes a fin de promover la reasignación de recursos nacionales en favor de los sectores sociales, con arreglo al criterio del objetivo 20/20;
9. Insta a la Directora Ejecutiva a que continúe abogando en pro de medidas que reduzcan la carga de la deuda oficial de los países africanos, incluidas la condonación y su conversión en inversiones sociales;
10. Pide a la Directora Ejecutiva que informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente decisión para la realización de los derechos de los niños a la supervivencia, la protección y el desarrollo en África en el período de sesiones de la Junta Ejecutiva que se celebrará en 1999.

Período de sesiones anual

6 de junio de 1997

1997/20. Actividades complementarias de la Cumbre Mundial
en favor de la Infancia

La Junta Ejecutiva

1. Toma nota con reconocimiento de los progresos realizados en relación con el logro de las metas de mitad del decenio establecidas por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;
2. Reconoce que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye un marco para lograr que se garanticen todos los derechos sociales, económicos, culturales, políticos y civiles de los niños y que el logro de las metas de la Cumbre será un importante avance en el proceso de realización de todos los derechos básicos de los niños;
3. Reconoce los enormes desafíos que aún deben enfrentarse para alcanzar las metas de fin del decenio, especialmente en materia de salud, sobre todo en la mortalidad de niños menores de 5 años y mortalidad derivada de la maternidad,

malnutrición, educación básica y abastecimiento de agua y saneamiento, y pide al UNICEF que tenga debidamente en cuenta a los niños que requieren medidas de protección especial, como los afectados por el trabajo infantil, la explotación sexual y las discapacidades;

4. Insta a todos los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los demás agentes de la sociedad civil, los medios de comunicación y las comunidades a que reafirmen su compromiso con los niños, y asignen en el mayor grado posible recursos humanos y financieros adicionales para prestar apoyo al logro de las metas de la Cumbre para el año 2000;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que colabore con los gobiernos para seguir fortaleciendo la capacidad de los países en materia de reunión y utilización de datos, incluidos datos desglosados por género y edad, determinar indicadores apropiados que sean pertinentes, comparables y oportunos para vigilar los progresos que se logren en la realización de los derechos de los niños y las metas de la Cumbre Mundial, estableciendo indicadores básicos que permitan la comparación entre países y otros indicadores que reflejen la realidad del país;

6. Insta asimismo a todos los gobiernos a que adopten estrategias apropiadas para asegurar que se garanticen los derechos de todos los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, reforzando en caso necesario sus programas nacionales y subnacionales de acción, y a este respecto, invita al UNICEF a proseguir su cooperación con el Comité de los Derechos del Niño para facilitar el proceso de aplicación y supervisión nacional de la Convención, así como su sistema de presentación de informes;

7. Pide a la Directora Ejecutiva que preste apoyo al Secretario General para el cumplimiento de la resolución 51/186 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996;

8. Pide asimismo a la Directora Ejecutiva que, como parte del proceso de programación por países, y en estrecha cooperación con otros organismos y donantes bilaterales, tome las medidas necesarias para promover y apoyar los esfuerzos de los gobiernos nacionales y otros agentes pertinentes de la sociedad civil para alcanzar las metas de la Cumbre en el marco de los programas nacionales y subnacionales de acción;

9. Pide además a la Directora Ejecutiva que informe a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual de 1998 sobre las medidas adoptadas para aplicar la estrategia encaminada a mejorar la nutrición de los niños y las mujeres en los países en desarrollo, teniendo en cuenta el resumen actualizado de los progresos realizados a mitad del decenio, los principales problemas que sigue habiendo a este respecto para lograr los objetivos fijados para el año 2000 y la necesidad de adoptar un enfoque intersectorial y más integrado;

10. Pide también a la Directora Ejecutiva que informe a la Junta Ejecutiva sobre la aplicación de la presente decisión en su período de sesiones anual de 1998.

Período de sesiones anual
6 de junio de 1997

1997/21. Aplicación de las políticas y estrategias del UNICEF destinadas a los niños que necesitan medidas de protección especial

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado, el informe titulado "Niños que necesitan medidas de protección especial: informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las políticas" (E/ICEF/1997/16),

1. Hace suyo el enfoque general de aplicación de las políticas destinadas a los niños que necesitan medidas de protección especial que figura en el informe, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones en el actual período de sesiones, en particular en relación con la necesidad de establecer prioridades, la definición y adaptación de los mecanismos de aplicación y sus consecuencias financieras, así como los criterios y mecanismos para la supervisión y evaluación permanentes;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que presente a la Junta, en su período de sesiones anual de 1998, un informe oral y un documento de sesión anexo en que se esbochen los progresos logrados en relación con los temas mencionados precedentemente y que incluya un cronograma de las medidas futuras.

Período de sesiones anual
6 de junio de 1997
